



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicación:	76147318400220200021400
Demandante	Diana María López Díaz
Demandado	Ossier Mauricio López Arias
Auto	755

CONSIDERACIONES

Revisado nuevamente el trabajo de partición presentado de manera conjunta por los apoderados judiciales de las partes, se hallaron dos (2) inconsistencias que requieren de corrección previo a dictar la sentencia aprobatoria del mismo. Veamos.

1. En la partida sexta del inventario de bienes y avalúos presentado, se inventarió el siguiente bien mueble:

6. Partida No. 6:

Según Certificado de Tradición:

Placa: OUC751

Licencia 10004604741, clase: campero, marca: Land Rover, Línea: Santa Ana, combustible: Diesel, modelo: 1989, color: strato plata, cilindraje: 2300, carrocería carpado, puestos: 10, No. Motor: QD32067328A, No. Chasis: VSELBIAM2AZ119280,

A este vehículo se le asigna un valor de \$5.000.000.

Para acreditar mi dicho se adjunta certificado de tradición del vehículo.

A pesar de ello, en el trabajo de partición no se asignó dicho bien a ninguna de las partes. Veamos:

Partidas	HIJUELA 1	HIJUELA 2
	OSSIER MAURICIO LOPEZ ARIAS	DIANA MARIA LOPEZ DIAZ
1	43.820.000	26.850.000
2	4.000.000	8.000.000
3	12.500.000	7.000.000
4	9.700.000	No existe
5	5.000.000	No existe
TOTALES	75.020.000	41.850.000

2. En el trabajo de partición **hijuela segunda**, se asigna a la parte demandante la siguiente partida:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Partida 3

La suma de siete millones de pesos M. Cte. (\$7.000.0000) por concepto de frutos civiles, del arrendamiento de tres locales comerciales, los cuales deberá pagar OSSIER MAURICIO LOPEZ ARIAS a DIANA MARIA LOPEZ DIAZ el día viernes 9 de julio de 2021, depositándolos en la Cuenta de Ahorro del banco DAVIVIENDA, la cual es conocida por el referido obligado.

Sin embargo, tanto en el inventario de bienes, como en el trabajo de partición, la partida 3 corresponde a:

Partida Tercera:

Según el Título de Adquisición: "UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PARAJE "LA FLORESTA", ubicado en el paraje "La Floresta", fracción de San Juan, jurisdicción de Santa Rosa de Cabal, (según predial "La Floresta"), departamento de Risaralda, constante de 2.3534 hectáreas aproximadamente, y que tiene los siguientes linderos, según título de adquisición: ## De un mojón de piedra que está clavado a la raíz de un palo santo se sigue en línea recta hasta la quebrada negra lindando con el vendedor Luis Alfonso Ocampo R., quebrada arriba hasta un mojón de piedra que está a la orilla de un alambrado lindando con el señor Arturo García García, alambrado arriba hasta el mojón de piedra que está a la orilla del camino de la Tribuna, lindando con el mismo Arturo García, camino abajo hasta un mojón de piedra que está al pie de un nacedero-árbol- lindando con el vendedor Ocampo Rivera, de aquí línea recta al mojón de piedra en la raíz del palo santo, punto de partida.## Ficha Catastral No. 00- 06-0003-0340-000.

Mientras que la partida 8 corresponde a:

8. Partida 8

La suma de siete millones de pesos M. cte (\$7.000.0000) por concepto de frutos civiles, del arrendamiento de tres locales comerciales

Si bien, se denota que lo anterior corresponde a un *lapsus calami* al momento de denominar la partida, pues se entiende que la partida a asignar en la hijuela 2 es la partida 8 y no la 3 como quedó escrito; ello requiere de corrección previo a dictar sentencia, en pro de evitar posibles complicaciones a la hora de hacer los registros que correspondan.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la corrección del trabajo de partición elaborado de manera conjunta por los apoderados judiciales de las partes, en los términos expuestos. Para el efecto disponen del término de cinco (5) días.

SEGUNDO: VENCIDO dicho término y corregida la partición en debida forma, el expediente pasará a despacho para lo de su aprobación.

NOTIFÍQUESE



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
número 137

Agosto cinco (5) de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75aceb8c67780d0dd0ddba3890be01353a1196ff370eb5593211e4d01b88d17f**

Documento generado en 04/08/2021 03:52:11 p. m.